



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8147849
EXP. N°	5445035



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 38 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 09 ABO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 394-2024-GRJ/GRI del 07 de agosto de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1236-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 31 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 438-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de julio de 2024, la Carta N° 78-2024-EVY-RL/CSMICCAL del 29 de mayo de 2024 del Consorcio Supervisor MICCAL, respecto de la ampliación de plazo N° 11 al Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN"** – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 10 de noviembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR MICCAL, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN"** – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, por el importe económico de S/ 1'206,732.58, por el plazo de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 438-2024-G.R.-JUNÍN/GRI del 02 de julio de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 18 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN"** – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, por un plazo de veintinueve (29) días calendario, computados desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 21 de marzo de 2024





Gobierno Regional Junín



al Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF, de conformidad con la Decisión N° 16 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, por medio de la Carta N° 78-2024-EVY-RL/CSMICCAL de fecha 29 de mayo de 2024, el Consorcio Supervisor MICCAL, presenta a la Entidad el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por veintinueve (29) días calendario para los servicios de supervisión de la ejecución de la obra en mención. El supervisor de obra indica que la ampliación de plazo N° 11 por veintinueve (29) días calendario se origina por la aprobación de la ampliación de plazo N° 18 para la ejecución de obra, plazo otorgado por la Junta de Resolución de Disputas en su decisión N° 16 corresponde al periodo comprendido del 22 de febrero de 2024 al 21 de marzo de 2024 (sin afectación de los 60 días calendario para la liquidación de obra);

Que, a través del Informe Técnico N° 1236-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 31 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, emite opinión técnica favorable a la aprobación de ampliación de plazo N° 11 por veintinueve (29) días calendario para la supervisión de obra, plazo que se contabiliza desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 21 de marzo de 2024, indica también el Sub Gerente que la ampliación de plazo N° 11 se deberá generar sin que exista una solicitud previa por parte del supervisor de obra, considerando que este contrato es accesorio y/o vinculante al contrato principal (contrato de ejecución de obra), en virtud de lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado; asimismo se señala lo siguiente:

(...)

- 4.1. Conforme al Art° 17, de La Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 donde en su párrafo cuarto dispone Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4,300 000,00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra, cabe precisar que el monto contractual del proyecto equivale a la suma de S/. 67,245,585.16 Soles (Inc. IGV), por lo tanto, no se puede contar con un Inspector en caso no se tuviera una supervisión de obra.
- 4.2. Conforme al Art° 158 del RLCE inciso 4, que dispone: En virtud de la Ampliación otorgada, la Entidad Amplía el Plazo de los Contratos Directamente Vinculados al Contrato Principal siendo que la JRD Mediante Decisión N° 16 declara Procedente las Ampliación de Plazo N° 18 por 29 días calendario con Opinión favorable por parte de la SGSLO, los cuales son vinculantes al plazo del contrato principal.
- 4.3. Conforme al Art° 186 del RLCE inciso 1, Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, por lo tanto, el proyecto debe de contar con una supervisión de forma permanente, caso contrario se tendría que suspender y/o paralizar la Obra y generar Gastos Generales a Favor de la Empresa Contratista y Problemas sociales por la demora en la ejecución.
- 4.4. Conforme al Art° 199 del RLCE inciso 7, donde establece: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal cabe indicar acá que la presente es similar a lo indicado en el Numeral 5.2. del presente informe, por lo tanto, la Ampliación de plazo solicitada por el "Consorcio Supervisor Miccal", es vinculante a las Ampliaciones de plazo del contrato principal
- 4.5. Conforme a lo Ampliación de Plazo N° 18 Otorgada por la Entidad a la Empresa Contratista tenemos un plazo acumulado desde el inicio de obra 11/06/2021 Hasta el Plazo Vigente por la Ampliación de Plazo N° 18 que es desde el 16/11/2023 hasta el 21/03/2023, existiendo un Plazo Acumulado de Ejecución Física de Obra de 1,014 días calendarios.



Gobierno Regional Junín

4.6. Asimismo, conforme a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 18, derivada de la Decisión N° 16, resuelta por la JRD, la Supervisión extendería sus servicios desde el 19/11/2021 hasta el 21/02/2024, con un acumulado de 897 días calendarios conforme al detalle siguiente:

▪ Del contrato principal	: 315 D.C.
▪ De la Ampliación de Plazo N° 01	: 58 D.C. (plazo otorgado a la Supervisión de obra).
▪ De la Ampliación de Plazo N° 02	: 140 D.C. (plazo otorgado a la Supervisión de obra).
▪ De la Ampliación de Plazo N° 03	: 04 D.C. (plazo otorgado a la Supervisión de obra).
▪ De la Ampliación de Plazo N° 04	: 38 D.C. - Aprobado con R.G.R.I. N° 543-2023-GRJ/GRI.
▪ De la Ampliación de Plazo N° 05	: 01 D.C. - Aprobado con R.G.R.I. N° 544-2023-GRJ/GRI.
▪ De la Ampliación de Plazo N° 06	: 18 D.C. - Aprobado con R.G.R.I. N° 541-2023-GRJ/GRI.
▪ De la Ampliación de Plazo N° 07	: 48 D.C. - Aprobado con R.G.R.I. N° 507-2023-GRJ/GRI.
▪ De la Ampliación de Plazo N° 08	: 57 D.C. - Aprobado con R.G.R.I. N° 598-2023-GRJ/GRI.
▪ De la Ampliación de Plazo N° 09	: 30 D.C. - Aprobado con R.G.R.I. N° 707-2023-GRJ/GRI.
▪ De la Ampliación de Plazo N° 10	: 55 D.C. - Aprobado con R.G.R.I. N° 213-2024-GRJ/GRI.
<hr/>	
▪ Suspensión de Plazo N° 01	: 04 D.C. (15/12/2022 al 18/12/2022)
▪ Suspensión de Plazo N° 02	: 14 D.C. (25/04/2022 al 08/05/2023)
▪ Suspensión de Plazo N° 03	: 44 D.C. (07/12/2023 al 17/01/2024)
<hr/>	
SUB, TOTAL	: 727 D.C.
▪ De la Ampliación de Plazo N° 11	: 29 D.C. - En Tramite
<hr/>	
TOTAL	: 897 D.C.

4.7. Tomando en consideración que el plazo vigente de la Supervisión era hasta el 21/02/2024, y conforme al Plazo otorgado a la empresa contratista que es hasta el 21/03/2024 existe un desfase de Veintinueve (29) Días Calendarios, los cuales requieren ser Ampliados conforme lo determina en el Art° 158 y Art° 199 del RLCE.

#### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Conforme a las evaluaciones y detalles expuestos de los antecedentes y en cumplimiento de la Normatividad Vinculante Vigente al presente tramite mi representada en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite OPINIÓN TÉCNICA a nivel de conclusiones lo Siguiente:

- 5.1. Conforme al Art° 199 inciso 7 el cual textualmente precisa; En virtud de la Ampliación Otorgada, la Entidad Amplía, sin Solicitud Previa, el Plazo de los Otros Contratos que Hubiera Celebrado y que se Encuentren Vinculados Directamente al Contrato Principal por lo cual la Ampliación de Plazo estaría aprobada por defecto y la presente es formalizar lo establecido en este Art°.
- 5.2. Por lo tanto, a opinión del Suscrito la Ampliación de Plazo N° 11 se deberá Generar Sin que exista Una Solicitud Previa Por parte del Supervisor de Obra considerando que este contrato es Accesorio y/o vinculante al contrato Principal. Por lo tanto, se cumple con la formalidad del caso reuniendo los requisitos mínimos en concordancia la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y el RLCE. En virtud a la Misma en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emito OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 11, por Veintinueve (29) Días Calendarios, siendo la nueva prórroga de Plazo de la Supervisión de Obra, Desde el Día 22/02/2023 hasta el 21/03/2024.

Conforme a las conclusiones expuestas esta sub gerencia SE RECOMIENDA realizar el procedimiento administrativo siguiente:

- 1ro FORMALIZAR la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 11 mediante ACTO RESOLUTIVO, a favor de la Supervisión de Obra, por un Plazo de Veintinueve (29) Días Calendarios, conforme al Cumplimiento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado y su Reglamento (RLCE), y demás normatividad vinculante conexas a la presente y vigente a la fecha.
- 2do RESPONSABILIZAR de la presenta Ampliación de Plazo a la JRD, conforme a lo resuelto por esta en la Decisión N° 16.
- 3ro NOTIFICAR a las Partes para conocimiento y acciones pertinentes según corresponda.

(...);





Gobierno Regional Junín



Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 394-2024-GRJ/GRI de fecha 01 de agosto de 2024, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por veintinueve (29) días calendario al Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Institución Educativa Mariscal Castilla, del distrito de El Tambo – Huancayo - Junín" – Saldo de Obra 1ra Etapa, al ser este un contrato accesorio al Contrato N° 053-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra referida que fue ampliado mediante el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 438-2024-G.R.-JUNÍN/GRI del 02 de julio de 2024, en mérito de la Decisión N° 16 de la Junta de Resolución de Disputas (Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP);

Que, al respecto, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

**"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo, lo siguiente:

**"Artículo 158.- Ampliación del plazo contractual**

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

**158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.**

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el





Gobierno Regional Junín



caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)

**"Artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual**

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 18 por veintinueve (29) días calendario al Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, mediante el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 438-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de julio de 2024 (en cumplimiento de la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP del 12 de enero de 2024), hecho que genera consecuentemente la ampliación de los contratos accesorios a este, correspondiendo así aprobar la ampliación de plazo N° 11 por veintinueve (29) días calendario al Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF (contrato de supervisión de obra), al haberse otorgado la ampliación del contrato principal, conforme a lo establecido en el numeral 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-

Que, estando a los dispositivos legales citados precedentemente, y a los informes técnicos, es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 11 por veintinueve (29) días calendario al Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN" – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, plazo contado del 22 de febrero de 2024 al 21 de marzo de 2024, dada su naturaleza accesoria y vinculante respecto al plazo del contrato de ejecución de obra: Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF;





Gobierno Regional Junín



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 11 por veintinueve (29) días calendario contabilizado del 22 de febrero al 21 de marzo de 2024 al Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN” - SALDO DE OBRA 1RA ETAPA**, según el Informe Técnico N° 1236-2024-GRJ/GRI/SGSLO, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa supervisora de obra, empresa ejecutora de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 12 AGO 2024  
  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)